

|                                                                                   |                                                                       |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|  | <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>                              |                       |
|                                                                                   | <b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O<br/>INEXISTENCIA DE PERSONAL.</b> | <b>Versión: 01</b>    |
|                                                                                   |                                                                       | <b>Página: 1 de 2</b> |

**LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA  
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

**CERTIFICA QUE:**

Se recibió de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la solicitud de expedición de Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, sustentada en que:

*“La estructura de la Secretaría Ejecutiva está desarrollada en el Acuerdo 036 de 2018, mediante el cual se determinan funciones y lineamientos para el cumplimiento de las competencias misionales asignadas. En total, la Secretaría Ejecutiva está conformada por una subsecretaría, tres direcciones, 11 subdirecciones y 8 departamentos, los cuales tienen a su cargo diversidad de funciones y actividades para consolidar el fortalecimiento institucional, que garantice la eficacia y la eficiencia en el cumplimiento de la misión de la Jurisdicción.*

*Cabe destacar que las actuaciones de las diferentes dependencias involucran de manera permanente a entidades públicas, tanto del orden nacional como del territorial, así como un relacionamiento constante con la ciudadanía, víctimas y comparecientes. Por lo anterior, se requiere un equipo sólido y capacitado para la atención oportuna de solicitudes institucionales, órdenes judiciales, derechos de petición y requerimientos propios de la JEP, dirigidos a cada una de las áreas.*

*Para mejorar la atención a los trámites a cargo de la Secretaría Ejecutiva, en especial de los derechos de petición, que representan el mayor volumen de asuntos a su cargo, se formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico adoptada por el Comité de Conciliación en sesión No. 17 del Comité de Conciliación y Representación Judicial, llevado a cabo el 26 de diciembre de 2019, con la que se busca prevenir el riesgo de omisión, indebida respuesta o respuesta tardía a solicitudes presentadas por grupos de interés ante la JEP.*

*Con base en esto y teniendo en cuenta las diferentes actividades, responsabilidades y funciones en cabeza de las dependencias de la Secretaría Ejecutiva, se evidenció la necesidad de contar con un equipo que brinde apoyo para la atención de derechos de petición y el cumplimiento a las órdenes judiciales de mediana o alta magnitud a cargo de la Secretaría Ejecutiva, con capacidad de aplicar las directrices en materia de enfoques diferenciales. El equipo de personas vinculadas para tal fin estará al servicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual diseñará el protocolo de trabajo, priorizará las necesidades de acuerdo con las directrices de la Secretaría Ejecutiva y realizará el seguimiento a las funciones y actividades de cada uno de ellos”.*

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

*“Prestar servicios profesionales en el apoyo y acompañamiento a la secretaría ejecutiva en la contestación y seguimiento a acciones constitucionales y peticiones de contenido jurídico y demás asuntos relacionados con la Secretaría Ejecutiva propios de su competencia y en el marco de la JEP”.*

|                                                                                   |                                                                       |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------|
|  | JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ                                     |                |
|                                                                                   | <b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O<br/>INEXISTENCIA DE PERSONAL.</b> | Versión: 01    |
|                                                                                   |                                                                       | Página: 2 de 2 |

Perfil:

**Formación académica:** Título de Formación profesional en núcleo básico del conocimiento de: Derecho y afines, con posgrado en modalidad de especialización en núcleo básico del conocimiento de: Derecho y afines, o su equivalencia de conformidad con la Tabla de Honorarios 2019 del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

**Experiencia profesional:** Experiencia profesional comprobable de 17- 22 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii<sup>1</sup> del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 036 y No. 043 de 2018, encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

| CAUSAL DE SOLICITUD                                                                                                                               | CASO QUE APLICA<br>(Marque con un X) |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría solicitante. |                                      |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.                                                                                         | X                                    |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.                                      |                                      |

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de febrero de 2020.

  
**FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN**  
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Cesar Augusto Vargas Londoño  
 Revisó: Carlos Iván Castro Sabbag  
 Aprobó: Angela María Mora Soto

<sup>1</sup> Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.